

ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA

N.I.F.:

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

D. /DÑA., SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DEL AYUNTAMIENTO DE (MADRID)

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por el Pleno el día de de 2024 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva transcribo literalmente, con la reserva prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre:

EXPEDIENTE N°.: EXPEDIENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y LA ORDEN INT/2944/2010, DE 10 DE NOVIEMBRE. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Debatido, el asunto, y habiéndose dado cuenta del expediente tramitado, se propone al Pleno para su aprobación, la siguiente:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que se ha incoado expediente para la suscripción de un ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE , , , , Y (MADRID) PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Considerando que la Disposición Adicional 5^a de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite la colaboración para la prestación de servicios de policía local, entre municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, que no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, asociándose para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley.

Considerando que el Acuerdo de Colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios debe respetar las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

**CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU**



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

Considerando que, asimismo, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, permite en su artículo 31.3 que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos. En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el Ministerio competente en materia de interior.

Considerando lo dispuesto en la **Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.**

Por todo ello, se somete al Pleno para su aprobación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE , , , , Y (MADRID) PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, que a continuación se transcribe:

"PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE , , , , Y (MADRID) PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

En , a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

Y D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de , en representación de este y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha ____.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

**CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU**



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA

N.I.F.:

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

I. - Que el servicio de Policía Local es una competencia propia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. - Que los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuyo régimen estatutario queda sometido a la presente Ley, dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los reglamentos específicos de cada Cuerpo y a las demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos, conforme dispone el artículo 5 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid.

III. - Que la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que se potenciará la participación de los Cuerpos de Policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.

IV. - Que las instituciones firmantes consideran que la seguridad ciudadana y la seguridad vial constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar, y elevan la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que estiman necesario garantizar una adecuada y eficaz prestación de los servicios de policía local como servicio público, optimizando los recursos de que disponen.

V. - Que la Disposición Adicional Quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que en los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

VI. - Que las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local se han regulado mediante la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

VII. - Que asimismo, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.3, en aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos. En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el Ministerio competente en materia de interior.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



EIRMADO:
ALCALDIA
SECRETARIA



SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

VIII.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local y consideran necesario colaborar para la mejor ejecución de las funciones asignadas a los cuerpos de policía local.

IX.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración cumplen los requisitos establecidos en las normas citadas, al ser limítrofes, ser la suma de sus poblaciones inferior a 40.000 habitantes y carecer separadamente de recursos suficientes para la prestación de servicios de policía local. Y han aprobado por acuerdo plenario el presente Acuerdo de Colaboración.

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los Ayuntamientos de,,,,, y, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la prestación conjunta de servicios de policía local, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la prestación conjunta de los servicios de Policía Local previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, en el ámbito territorial de los citados municipios, respetando las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior.

No se trata de la creación de un nuevo cuerpo de policía para varios municipios, ni por una entidad diferente a los municipios, sino de que los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios, puedan actuar fuera del ámbito territorial del municipio al que pertenezcan en las condiciones fijadas en el acuerdo de asociación.

SEGUNDA. - Causas que justifican la asociación para la prestación conjunta de los servicios de policía local.

Los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, extremo que se justifica con las siguientes causas:

1. Escasez de recursos materiales por separado que condicionan la realización de los servicios, por carecer de ellos, o debido a las contingencias diarias como averías de vehículos, actos vandálicos, daños fortuitos, fallos informáticos, etc.
2. No disponer separadamente de recursos humanos suficientes para:
 - a. La prestación del servicio policial las 24 horas al día - 7 días a la semana - 365 días al año.
 - b. Evitar el riesgo elevado al que se expone el funcionariado policial, dadas las características inherentes a su actividad, como consecuencia del patrullaje unipersonal.
 - c. Atender las demandas ciudadanas y canalizar los requerimientos a través de un Centro de Comunicaciones (CECOM).
 - d. Solventar los requerimientos vecinales con la celeridad y la eficiencia necesaria o, en otros casos, no prestar el servicio por no disponer de efectivos, lo que influye negativamente en los estándares de calidad percibidos por la ciudadanía.
 - e. La vigilancia de edificios municipales.
 - f. La ejecución de dispositivos preventivos de seguridad con las debidas garantías.
 - g. Aprovechar la especialización formativa del funcionariado policial.
 - h. Potenciar la participación del funcionariado policial en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



EIRMADO:
ALCALDIA
SECRETARIA

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

- i. *Facilitar una respuesta más ágil y eficaz en la aplicación de estrategias, programas y planes de seguridad enfocados a los asuntos que más preocupan a la ciudadanía.*
 - j. *Garantizar una cobertura territorial óptima debido a la extensión geográfica de los términos municipales, la deslocalización de las urbanizaciones respecto del casco urbano y la orografía.*
 - k. *Disminuir la sensación de inseguridad subjetiva de la ciudadanía y participar en la estrategia para evitar el despoblamiento de los municipios implicados.*
 - l. *Atender la sobrecarga de requerimientos que se producen los fines de semana y los festivos con la llegada de turistas.*
 - m. *Atender la sobrecarga de requerimientos que se producen en la época estival como consecuencia del uso de las segundas residencias, alojamientos turísticos, campings, eventos culturales y deportivos, etc.*
 - n. *Garantizar la seguridad de las personas que visitan los municipios implicados durante las Fiestas Patronales para disfrutar de sus eventos y de su ambiente festivo.*
 - o. *Mantener y reforzar las medidas de prevención, protección y respuesta previstas en el vigente Nivel 4 de Activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad.*
3. *La inexcusable tarea para reducir el déficit público de los municipios implicados y la situación económica ocasionada por la actual crisis sanitaria hacen necesaria la eficiencia de las Administraciones Públicas en cuanto al uso de los recursos económicos y financieros de que se disponen. Por este motivo, la posibilidad de incrementar la plantilla del Cuerpo de Policía Local de los municipios implicados mediante la cobertura de plazas, a través de la Oferta de Empleo Público, resulta inviable.*
4. *En la actualidad, la prevención es la piedra angular de la estrategia policial, motivo por el cual, la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios es fundamental para lograr la eficacia que la ciudadanía demanda y merece. Episodios violentos, como los ocurridos en los últimos tiempos, en los municipios de,,, etc., no pueden considerarse como hechos aislados y responden a una escalada de la violencia contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que ponen de manifiesto las carencias que tienen los Cuerpos de Policía Local de los municipios pequeños para afrontar tales situaciones. Estos episodios podrían haberse evitado con una actuación preventiva – versus una reactiva - de los Cuerpos de Policía Local de los municipios limítrofes dado que una colaboración, fuera del encaje jurídico actual, hubiese facilitado otro tipo de resultado.*
5. *La insuficiencia de recursos económicos de los municipios implicados para garantizar el mantenimiento de sus respectivos Cuerpos de Policía Local convierte el acceso a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 435/2020, de 16 de julio, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, en una necesidad imperiosa para lograr la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de los citados ayuntamientos.*
6. *Los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios se han volcado en la misión de hacer cumplir las medidas restrictivas ordenadas por el Gobierno de la nación y por el de la Comunidad de Madrid de resultas de la actual crisis sanitaria provocada por el Covid-19, pero también se han puesto de manifiesto las carencias de estos Cuerpos para atender las demandas cotidianas de la ciudadanía y, a su vez, luchar contra la expansión del virus. Por todo lo expuesto, y en aras de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, es necesaria la prestación asociada de los servicios de policía local por parte de los municipios de,,,, Y, para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, lo que permitirá prestar el servicio público de calidad que la ciudadanía demanda y merece.*

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETAIRÍA

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

TERCERA. - Ámbito territorial

El ámbito territorial será el de los términos municipales de los Ayuntamientos firmantes con un total de km² y afectará una población total de habitantes.

CUARTA. - Obligaciones de las partes

Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo de Colaboración se obligan a:

- *Asumir los eventuales costes derivados de la prestación conjunta.*
- *Proporcionar la información que se precise para la adecuada toma de decisiones.*
- *Cumplir las estipulaciones del presente Acuerdo de colaboración durante su vigencia.*
- *No suscribir ningún otro acuerdo de colaboración con otro municipio con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de policía local.*

QUINTA. - Lugar de ubicación de la Sede

La sede representativa de la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local se ubicará alternativamente, por períodos de un año, en cada uno de los edificios de los Ayuntamientos firmantes del Acuerdo.

En dichas instalaciones se celebrarán las reuniones de la Comisión Mixta encargada de velar por el seguimiento del Acuerdo, las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa y todos aquellos actos oficiales, protocolarios, ruedas de prensa, etc. que estén relacionados con la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo, la sede estará ubicada en el municipio de (Madrid), en la calle, código postal, y, en los años sucesivos, seguirá el siguiente orden:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...

SEXTA. - Régimen de funcionamiento. Órgano Técnico Operativo.

Los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados estarán bajo el mando de la persona titular de la alcaldía respectiva o, en caso de delegación, de la persona titular de la concejalía o funcionario que se determine, y todas las actuaciones del funcionariado policial se realizarán a través de sus mandos naturales.

A las personas que ostenten la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local de cada uno de los municipios asociados les corresponderá la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones de su respectivo Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia.

Para coordinar el funcionamiento de la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se crea el Comité de Coordinación Técnica Operativa, integrado por las personas titulares de la jefatura inmediata de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



EIRMADO:
ALCALDIA
SECRETARIA



SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

La presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa corresponderá alternativamente, por períodos de un año, a la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local donde se ubique la sede representativa de la asociación de municipios, reseñada en la estipulación Quinta del presente documento.

Las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa serán convocadas por su presidencia y se celebrarán:

- Con carácter ordinario, el último jueves de cada mes.*
- Con carácter extraordinario, cualquier día y hora cuando así lo imponga la urgencia de ineludibles exigencias operativas, a solicitud de cualquiera de las jefaturas inmediatas de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.*

Las decisiones y acuerdos del Comité de Coordinación Técnica Operativa se adoptarán por mayoría de sus miembros, con el voto de calidad de la persona que ostente su presidencia.

SÉPTIMA. - Régimen y competencias de los policías locales de la asociación

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales. Además, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca establecido en el artículo tercero, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

OCTAVA. - Objetivos generales y específicos

Los municipios limítrofes incursos en el presente Acuerdo no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local. Por este motivo, suscriben un acuerdo de colaboración para prestar los servicios de Policía Local de manera asociada para la ejecución de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Mediante la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se pretenden alcanzar los objetivos que se reseñan a continuación:

1. OBJETIVOS GENERALES:

1.1. Mejorar la calidad del servicio prestado por los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados dentro de su ámbito territorial respectivo

1.2. Acceder a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 880/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, para garantizar la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera de los municipios asociados y el mantenimiento de sus respectivos Cuerpos de Policía Local

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Incrementar los niveles de cobertura, intensidad y atención horaria del servicio de Policía Local de los municipios asociados – 24 horas / 7 días a la semana / 365 días al año – que garantice la atención permanente y directa y la respuesta inmediata a las necesidades de la ciudadanía

2.2. Optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales de que disponen los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados para lograr su eficiencia

2.3. Homogeneizar y definir los procedimientos de trabajo y de actuación de los Cuerpos de Policía Local asociados

2.4. Establecer un sistema de colaboración, cooperación y coordinación de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados que mejore su eficacia operativa

2.5. Unificar las comunicaciones TETRA mediante un único canal compartido entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

**CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU**



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA



SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

- 2.6. Incrementar la seguridad de las personas que integran los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados durante su jornada laboral a través de la reducción de los tiempos de respuesta tras un requerimiento de apoyo preventivo, urgente o de emergencia
- 2.7. Planificar y programar los dispositivos policiales necesarios para dar cobertura a los eventos ordinarios y extraordinarios que se realicen en los municipios asociados
- 2.8. Incrementar las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la prevención y detección de situaciones de riesgo de menores, la lucha contra la violencia de género y la protección de colectivos vulnerables, en especial la específica para víctimas de LGTBIfobia
- 2.9. Incrementar las actuaciones en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas al volante y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las vías de titularidad de los municipios asociados
- 2.10. Mejorar la seguridad ciudadana de los municipios asociados en coordinación y colaboración con los Puestos de la Guardia Civil respectivos
- 2.11. Incrementar las actuaciones en materia del cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid

NOVENA. - Comisión Mixta de seguimiento

Las partes convienen la constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que, además, queda investida para abordar las modificaciones que procedan en el mismo, así como para su adecuación a las modificaciones legislativas que se produjeran.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por:

- a) Las personas que ostenten la alcaldía de los municipios asociados, o por las personas de la Corporación en quien deleguen
- b) La persona que ostente la presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa
- c) La persona que ocupe el puesto de Secretario General del ayuntamiento a quien le corresponda la sede representativa de la asociación de municipios.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión Mixta podrán asistir otras personas, en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte oportuno.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses o cuando lo solicite alguna de las personas que ostente la Alcaldía de los municipios asociados, debiéndose fijar un orden del día en la convocatoria.

DÉCIMA. - Negociación colectiva

Los funcionarios policiales de los respectivos Cuerpos de Policía Local incursos en el presente Acuerdo tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, que realizarán con su Administración Local respectiva, quien tiene la potestad exclusiva para la firma de los convenios en dicha materia.

UNDÉCIMA. - Gratificaciones por servicios extraordinarios

Las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones complementarias que retribuyen los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo del funcionariado policial, es decir, en su tiempo libre.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA



SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

Las gratificaciones por servicios extraordinarios serán sufragadas por el ayuntamiento receptor de la colaboración y, su importe, será el establecido para las horas extraordinarias en el Convenio del ayuntamiento que presta la colaboración.

El ayuntamiento receptor de la colaboración, en el plazo de un mes, ingresará la cuantía de las horas extraordinarias realizadas por el funcionariado policial en la cuenta bancaria del ayuntamiento que presta la colaboración para su devengo en nómina.

DUOÉCIMA. - Vigencia del Acuerdo

La asociación de los municipios incursos en el presente documento para los fines previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, tendrá una vigencia indefinida, según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la misma.

DÉCIMOTERCERA. - Modificación o rescisión del Acuerdo

Cualquier modificación del presente Acuerdo de Colaboración estará sometida a los mismos requisitos recogidos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, para la suscripción de uno nuevo.

En caso de que alguno de los municipios asociados decida rescindir el presente Acuerdo, deberá comunicarlo mediante acto motivado, con un plazo de antelación de dos meses, a la Comisión Mixta de Seguimiento para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente acuerdo se extingue por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Los municipios asociados deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Seguridad o, en su caso, a la autoridad autonómica competente la modificación del presente Acuerdo o la disolución de la asociación.

DÉCIMOCUARTA. - Resolución de conflictos

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración que no puedan resolverse en la Comisión Mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

SEGUNDO. - Solicitar a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, la autorización prevista en el artículo 4 de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local. A la solicitud se acompañará la documentación exigida en el citado precepto.

TERCERO. - Una vez obtenida la autorización solicitada, en su caso, publicar edicto del trámite de información pública previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas durante el plazo de veinte días.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU



ANEXO III
MODELO DEL CERTIFICADO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN



FIRMADO:
ALCALDÍA
SECRETARÍA

SECRETARÍA
Expediente Nº.:

N.I.F.:

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos, conforme a lo previsto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la anterior moción tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Concejales del Grupo _____ :

En contra: Concejales del Grupo :

Abstenciones:

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a en (Madrid) a la fecha de la firma.

AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro de Verificación:

CERTIFICADO DEL PLENO APROBANDO SUSCRIPCIÓN FUTURO ACUERDO DE COLABORACIÓN.
ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL - SEFYCU

